RESOLUCIÓN DNCP N° 2556/2023

PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ

Firmado digitalmente por PABLO FERNANDO SEITZ ORTIZ
Fecha: 2023.07.25 16:10:13 -04'00'

Director Nacional

RESUMEN DE LA RESOLUCIÓN

Asunto:	**RECHAZO DE OFERTA Y DECLARACIÓN DESIERTA DE LLAMADO**
Marco regulatorio:	**LEY 2051/03, SUS MODIFICACIONES Y REGLAMENTACIONES.**
Vigencia:	Desde la fecha de la firma

TÍTULO:

POR LA CUAL SE RECHAZA LA OFERTA DE CÉSAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN CON RUC N° 4192604-8, PRESENTADA EN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023 «ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRÁFICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP» – ID N° 432.188, CONVOCADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, Y SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO.

VISTO:

La apertura de Ofertas Electrónicas, de fecha lunes 03 de julio de 2023 a las 10:01, en la cual se procedió a la apertura de la oferta electrónica presentada por CÉSAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN con RUC N° 4192604-8, en el llamado a Contratación Directa N° 09/2023 «ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRÁFICA PARA LA DIRECCION GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP» – ID N° 432.188, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; la Ley Nº 2051/03 «*De Contrataciones Públicas*», la Ley Nº 3439/07 «*Que modifica la Ley Nº 2051/03 ´De Contrataciones Públicas´ y establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*», el Decreto N° 2992/19 *«Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 `De Contrataciones Públicas`, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007»*, el Decreto Nº 285/2018; la Resolución DNCP N° 5695/2019 *«Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas»*, la Resolución DNCP N° 1930/2020 *«Por la cual se dispone la utilización del Sistema de Información de Contrataciones Públicas para la presentación y apertura de ofertas electrónicas en los procedimientos de contratación»;* y

CONSIDERANDO:

Que, en las condiciones de la Contratación Directa N° 09/2023 «ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRÁFICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP» – ID N° 432.188, se estableció como fecha de entrega de la documentación física el martes 4 de julio de 2023 – 10:00 horas.

Que, el oferente no presentó los documentos físicos de su oferta electrónica en la fecha establecida, sino el día jueves 6 de julio de 2023 a las 14:00 horas.

Que, la Ley N° 3439/2007 «Que modifica la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas» establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; y, en su Art. 2°, dispone que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas será ejercida por el Director Nacional.

Que, la Ley N° 2051/03, dispone: «Art. 30.- Declaración de Licitación Desierta. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas

reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas»; «Art. 34.- Procedimiento. La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación…».

Que, la Ley N° 3439/07 dispone: «Art. 8°. De las funciones de la Dirección Jurídica. Son funciones de la Dirección Jurídica: a) sustanciar los procesos de instrucción de sumarios, protestas, avenimientos, investigaciones o denuncias».

Que, la Resolución DNCP N° 5695/19 dispone: «Art. 30. Cantidad mínima de oferentes. En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. «c» del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado. Si en la segunda fecha prevista para la apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, se podrá proceder a una última prórroga, luego de lo cual la convocante abrirá y evaluará todas las ofertas presentadas, de conformidad lo dispuesto en los artículos 26 y 28 de la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones. Si pese a la prórroga o las prórrogas, no se pudiere adjudicar, se declarará desierto el proceso conforme las disposiciones contenidas en el Art. 30 la Ley N° 2051/03, sus modificaciones y reglamentaciones».

Que, la Resolución DNCP N° 1930/2020 dispone: «Art. 13º - REMISIÓN DE DOCUMENTOS EN FORMATO FÍSICO. A los efectos de la verificación y validación de la documentación que integra las ofertas electrónicas recibidas, la Entidad Convocante deberá fijar en el pliego de bases y condiciones o carta de invitación un lugar, fecha y hora límites para que el oferente remita en sobre cerrado, el Formulario de Oferta y la Garantía de Mantenimiento de oferta originales en formato físico. El plazo establecido no podrá ser superior a dos días hábiles posteriores a la fecha prevista para el acto de apertura. La falta de presentación de la documentación física en el lapso señalado será motivo de rechazo de la oferta electrónica y la conducta del oferente será analizada conforme a lo establecido en el título séptimo "De las Infracciones y Sanciones" de la Ley 2051/2003. La presentación física del Formulario de Oferta y de la Garantía de Mantenimiento de Oferta no será requerida cuando los documentos hayan sido suscritos digitalmente en las condiciones y términos previstos por la Ley Nº 4017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico ". En los casos en que la Garantía de Mantenimiento de Oferta fuera instrumentada mediante una póliza de seguros digital, la presentación física no será requerida si el documento cumple con los requerimientos y condiciones exigidas por la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay».

Que, por Dictamen UOC N° 46 de fecha 10 de julio de 2023, se eleva el expediente para los trámites correspondientes.

La promulgación del Decreto del Poder Ejecutivo Nº 285 de fecha 21 de setiembre de 2018, por el cual ha sido nombrado Director Nacional de Contrataciones Públicas, el Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales, **EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS;**

RESUELVE:

Artículo 1°. RECHAZAR la oferta electrónica de CÉSAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN con RUC N° 4192604-8, presentada en el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2023 «ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRÁFICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP» – ID N° 432.188, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Artículo 2°. DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa N° 09/2023 «ADQUISICIÓN DE CÁMARA FOTOGRÁFICA PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS DE LA DNCP» – ID N° 432.188, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 3°. REMITIR los antecedentes del oferente CÉSAR ENRIQUE GAMARRA MARÍN con RUC N° 4192604-8, a la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 13° de la Resolución DNCP N° 1930/2020.

Artículo 4°. COMUNICAR a quienes corresponda, publicar y cumplido, archivar.